filado ésta en la de setenta años por la Ley de 27 de diciembre de 1934, completada por la de 24 de junio de 1941;

Vistas las disposiciones legales citadas y lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien declarar la jubilación forzosa por razón de edad de don Cayetano Mesas Cabronero. Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Admi-nistrativo, con el haber anual pasivo que por su clasificación le corresponda y efectividad del dia 10 de mayo en curso, en cuya fecha cumple la edad de setenta años.

Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de mayo de 1963.—El Subsecretario, Gómez-Acebo.

Ilmo, Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil por fallecimiento del Auxiliar Mayor de tercera clase don José Sáenz Diaz.

Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento de don José Sáenz Diaz,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida reglamentaria de escala y, en su consecuencia, nombrar Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, a don Ricardo Mifsud Fons, y Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, a don Paulino Mohino Bobadilla, con antigüedad y efectos económicos de 6 de abril de 1963, disfrutando estos dos funcionarios de dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre de cada año, no cubriéndose la vacante de Auxiliar de segunda ciase, con el sueldo anual de 11.160 pese-tas, que se produce, por no existir Auxiliares de tercera clase pendientes de ascenso, quedando dicha vacante reservada a la Agrupación Temporal Militar, con destino al personal que figura en la escala bis de Auxiliares de Administración Civil de este

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1963. - El Subsecretario, Santiago Pardo Canalis.

Sr. Jefe de la Sección General de Personal de este Ministerio. Sr. Jefe del Servicio de Personal de este Departamento.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaria de Información y Turismo por la que se asciende a don Abilio Bernaldo de Quirós Salvador a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Turismo.

Con ocasión de vacante y de conformidad con la legislación vigente.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer el ascenso, en turno de rigurosa antigüedad, a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Turismo de don Abilio Bernaldo de Quirós Salvador, con efectos económicos y administrativos del día 2 de febrero pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1963.-El Subsecretario de Información y Turismo, Cabanillas Gallas,

Sr. Jefe del Servicio de Personal de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Información y Turismo por la que se concede el reingreso al servicio activo de don Bernardo Julián Diaz de Alda y Diaz, Jeje de Administración de tercera clase del Cuerpo General Administrativo.

A petición del interesado, con ocasión de vacante y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer.

El reingreso al servicio activo, procedente de la situación de excedencia voluntaria, del Jefe de Administración de tercera ciase del Cuerpo General Administrativo don Bernardo Julian Diaz de Alda y Diaz, con efectos administrativos a partir del día 20 de los corrientes y económicos desde el momento en que tome posesión de su destino en la Dirección General de Prensa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1963.-El Subsecretario de Información y Turismo, Cabanillas Gallas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Teniente de Navio del Cuerpo General de la Armada, vacante en los Servicios Maritimos de la Region Ecuatorial,

Vacante en los Servicios Maritimos de la Región Ecuatorial una plaza de Teniente de Navio del Cuerpo General de la Armada, dotada en el presupuesto de dicha región con los emolumentos globales de 183.950 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre Tenientes de Navio de la Escala de Mar del Cuerpo General de la Armada, sin posibilidad de ascenso en un periodo aproximado de cuatro años y que estén cumplidos de condiciones de embarco, que no tengan la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), y se cursarán por conducto del Ministerio de Marina, que tramitará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletin Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios, debidamente calificada o certificación equivalente.
- b) Certificación médica oficial acreditando que el aspirante reune las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial: v
- c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción integra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, desde el lugar de embarque a la Región Ecuatorial y viceversa, serán de cuenta del Estado, tanto para el interesado como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el Estatuto general .